

RECURSOS (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION, en el plazo de Quince Días, ante la Dependencia de recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de Quince Días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS

Conforme establecen los artículos 48 a 58 del R. G. R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en la Delegación de Hacienda de Melilla.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Efectuado el ingreso de esta liquidación, la administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

#### COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto, sin que se presenten los indicados interesados en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle General Prim, núm. 18, segundo piso, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello en consonancia con el apartado 6 del artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Melilla, a 2 de Mayo de 1991

(18) El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Pública, Firmado : Eusebio Martínez del Buey.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### DIRECCION ESPECIAL E D I C T O

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto ML-300 "Carretera de Circunvalación de Melilla", aprobado con fecha 11/06/1990 y de su modificado núm. 1, aprobado el 30/05/1991, al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el Art. 4º del Real Decreto Ley 3/88, de

3 de Junio (B.O.E. de 4 de Junio), es de aplicación lo previsto en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento; considerándose asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/88, de 29 de Julio, General de Carreteras, en su Art. 8: "La aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación", he resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados por el nuevo replanteo de la